

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 204004000/UID-011/2015
Toluca de Lerdo, México
13 de enero de 2015

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Cancelación de Datos Personales número 00001/ST/CD/2015, de fecha doce de enero del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SAIMEX, me permito informarle con fundamento en los artículos 5, 35 fracción III y IV, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que se tiene por recibida la Solicitud de Cancelación de Datos Personales, identificada con el número de folio 00001/ST/CD/2015, presentada por usted en la fecha señalada, mediante la cual requiere la cancelación de "mi nombre direccion telefono y todos mis datos personales que se encuentren en los archivos y bses de datos de la contraloria interna de la secretaria del trabajo" (sic), abundando en el apartado de la solicitud "Razones por la cuales desea que sus datos personales deban ser cancelados": "1.- la razon primordial por la que deseo que se cancelen mis datos personales antes descritos es principalmente por que han cumplido la finalidad para la cual fueron solicitados por parte de la contraloria interna de la secretaria del trabajo y no los necesitan mas y los pueden usar con otro fines que pudieran perjudicarme como represalia por haber denunciado a sus servidores publicos. de cuatro depedencias de esa secretaria que fueron direccion general de la prevision social, unidad de informacion, procuraduria de la defensa del trabajo y oficina regional de empleo toluca 2.- estos datos personales que se encuentran en poder de la contraloria interna de la mencionada secretaria han cumplido su finalidad puesto que todas las denuncias que presente en su momento han quedado archivadas y no prosperaron mas que de una etapa de investigacion es decir no dieron lugar a -



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

un procedimiento administrativo disciplinario ni sancion alguna es decir son cosa juzgada 3.- tambien los solicito a esta secretaria por que los solicite a la secretaria de la contraloria y en su respuesta tanto a mi solicitud de cancelacion de datos personales como a mi solicitud de acceso a datos personales confirmaron su incompetencia para proporcionarmelos debido a que la contraloria interna de la secretaria del trabajo era la poseedora de esos datos pro lo tanto dirigiera mi solicitud hacia la unidad de informacion de la secretaria del trabajo o contraloria interna de esa secretaria y esto se confirmo tambien en resolucion del dia 7 de enero del 2015 a un recurso de revision interpuesto por mi por la respuesta de la secretaria de la contraloria por que eso esto dirigiendo mi solicitud a la secretaria del trabajo" (sic); por lo que del análisis de la solicitud de mérito se desprende que la misma, fue turnada al Órgano de Control Interno (Contraloría Interna). Sin embargo, derivado de la respuesta de ésta y por el hecho de que en ésta dependencia dentro de sus atribuciones, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, la Contraloría Interna depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría; con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se hace de su conocimiento, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud y darle respuesta es la Secretaría de Contraloría, en virtud de que es el área que administra los datos Personales que solicita cancelar, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado, contemplando lo señalado en los artículos 25, 28, 35 y 36 de esta Ley.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, el día trece de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS RAFAEL HUBER CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO



Atendamos
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN